

4. LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA MONTAÑA.

Olvidados los planteamientos románticos, la regulación jurídica de las actividades deportivas en la montaña se muestra hoy como una necesidad. La sociedad consume actividades de montaña y se han multiplicado las empresas que ofrecen estos servicios. En este apartado se han integrado diversos tipos de actividades que se llevan a cabo en la naturaleza: empresas de turismo deportivo, campamentos juveniles, montañismo federado, sin que se pueda olvidar la actividad que llevan a cabo las personas por su cuenta, independientemente. No obstante, se ha realizado un esfuerzo especial en el estudio de las empresas de turismo deportivo, quedando afectadas las demás actividades en tanto mantengan coincidencias con ellas.

4.1. Las empresas de turismo deportivo.

4.1.1. La situación actual.

Las empresas de turismo de aventura o turismo deportivo han adquirido una notable implantación en el territorio aragonés en los últimos años. Se ha creado recientemente la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo que ha establecido para la afiliación requisitos más rigurosos que los exigidos por la legislación vigente, como la contratación de pólizas de responsabilidad civil con cobertura mínima o la necesaria apertura al público durante seis meses al año. Agrupa a empresas dedicadas a un conjunto heterogéneo de actividades deportivas consoladas de ocio y aventura en la naturaleza. Piragüismo, rafting, navegación a vela, actividades subacuáticas, escalada, senderismo, descenso de barrancos, espeleología, ciclismo, equitación, parapente,

ala delta, vuelo con ultraligero, son parte de un listado que no es completo. El borrador de Decreto regulador de Aragón incluye las empresas dedicadas al esquí, el tiro con arco o los vehículos todo terreno.

La tipología de las empresas es muy variada, al tratarse tanto de trabajadores autónomos como de empresas que, bajo diversas formas societarias, emplean en los meses de verano a una o dos decenas de trabajadores. Mientras unas trabajan durante todo el año, otras nacen para existir durante la temporada de verano sin garantías suficientes para el usuario. Si la tipología es diversa, más dispar es la situación en relación con la titulación de los guías y monitores o los seguros suscritos, pues junto a empresas aseguradas por cuantía de cien millones, hay otras sin aseguramiento alguno, insolventes en casos de responsabilidad civil. Es habitual incluir en el precio un seguro de asistencia en viaje por cliente, del que se da cuenta diariamente a la compañía aseguradora.

4.1.2. Propuestas.

Fijación en la legislación de una cobertura mínima por siniestro. Al parecer, está completamente cerrada la negociación para incluir en el Decreto regulador de las empresas que realizan actividades turístico-deportivas la obligatoriedad de contratar una "póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la práctica de estas actividades, en una cuantía mínima por empresa de 50 millones de pesetas por siniestro".

Estimación de la cuantía mínima. Sin duda se dará un paso adelante cuando la norma entre en vigor, pues esta línea de actuación es la que se propone para los diversos tipos de alojamiento. Se ha decidido, además, tras una negociación con

los representantes de las organizaciones empresariales y sin duda ha de ser éste el camino que debe seguirse. No deja de sorprender, sin embargo, la fijación de una cantidad de 50 millones de pesetas por siniestro, cuando los empresarios directivos de la asociación que la ha defendido tienen asegurada la cuantía de 100 millones. Si se trataba de proteger a los pequeños empresarios podría haberse establecido la cantidad de 50 millones únicamente para los autónomos que no tuviesen trabajadores a su servicio.

Negociación de seguros obligatorios y adicionales por parte de las asociaciones empresariales. La situación es la misma que la expresada en relación con los alojamientos. Contando con ese mínimo obligatorio, las asociaciones pueden ponerse de acuerdo para concertar un seguro adicional. Las asociaciones empresariales pueden ejercer funciones de negociación, estudio y selección de ofertas o pueden contratar ellas mismas pólizas colectivas, pues de ambas alternativas existen ejemplos. El compromiso de contratar el seguro obligatorio con una compañía implicaría la oferta de mejores condiciones en el adicional. Los estatutos de la asociación podrían incluir obligaciones para los asociados que rebajasen el coste de los seguros, como la exigencia de determinadas titulaciones u otras medidas de minoración de riesgos.

El seguro vinculado a la calidad del servicio. También en este caso se repite la misma situación. Supone un especial nivel de calidad en el servicio la pertenencia a una asociación empresarial que establece requisitos más estrictos que los obligados por la legalidad vigente. El seguro adicional, junto con otras medidas que mejorasen la prestación del servicio, servirían para curar grupos restringidos de empresarios interesados en dotar a sus establecimientos de una especial "etiqueta" de calidad. Al hallarse el turismo de montaña vinculado a la naturaleza sería conveniente impulsar planes de calidad ambiental que incluyesen a todo

tipo de empresas turísticas. Entre las exigencias de calidad figurarían la prevención de riesgos y la contratación de seguros de responsabilidad civil.

Condiciones generales comunes a los contratos. A través de la asociación empresarial se podrían negociar unas "condiciones generales" comunes de aplicación a la relación contractual con los clientes que se incorporarían a los folletos de cada una de las empresas. Ante ciertas circunstancias anómalas que se producen en la actividad de las empresas, éstas adoptan soluciones que no son uniformes. El pactar unas condiciones comunes e imprimirlas en los folletos, significaría la igualación de las empresas de turismo deportivo con las empresas turísticas que contratan otro tipo de servicios turísticos y contribuiría a evitar el intrusismo y la competencia desleal.

Necesidad de inspección turística. La calidad del servicio va unida a la aplicación de medidas preventivas. Es precisa una actividad inspectora periódica para controlar el cumplimiento de las normas por parte de las empresas. No es suficiente establecer un control en la fecha en que se inicia por primera vez la actividad. La existencia de medidas preventivas o la misma efectividad de la inspección para controlar su cumplimiento podría incluso disminuir el precio de los seguros. Por otra parte, el Estatuto del Consumidor y Usuario recientemente aprobado por las Cortes de Aragón encomienda a las Administraciones públicas la vigilancia sobre los servicios y actividades que puedan provocar riesgo para la seguridad de los usuarios.

El seguro debe diferenciar actividades. Las empresas aseguradoras, en general, desconocen el riesgo real de las actividades guiadas, probablemente por la carencia de estadísticas, y ofrecen pólizas muy generales, confeccionadas por aproximación a otras más conocidas. En ocasiones las pólizas podrían rebajar su importe si diferenciasen entre ellas, incluso en las desarrolladas por una misma empresa,

pues no es lo mismo el senderismo que la escalada, el piragüismo que el ala delta. No sería difícil fijar bloques de actividades según el riesgo que implica cada una.

Oferta conjunta de alojamiento y actividad deportiva. Como se ha expresado, cada vez resulta más frecuente el ofrecimiento de una semana de estancia en hotel o vivienda de turismo rural junto a uno o más días de actividad. Para delimitar posibles responsabilidades, es necesario que se encuentre claramente determinada en todo momento, desde la publicidad, qué empresa es la de alojamiento y qué empresa es la que realiza la actividad deportiva. En otro caso, el cliente perjudicado podría acudir indistintamente a una u otra, buscando la de mayor solvencia aunque poco tuviese que ver con la producción de los daños.

Oferta de actividades desarrolladas por empresas diferentes. Algunas empresas se encuentran especializadas en ciertos deportes pero ofrecen otros que realizan a través de guías, e incluso con materiales de otras empresas, como suele ocurrir con deportes de agua, de vuelo o en la equitación. A efectos de clarificar responsabilidades sería conveniente articular para este caso unos criterios uniformes que sirviesen en todos los casos en que contratasen entre sí dos o más empresas de turismo deportivo. Bastaría la firma de contratos muy generales, anuales o por temporada, en los que quedasen bien delimitadas las obligaciones de cada una de las empresas.

Responsabilidad por alquiler de material deportivo. Algunas de las empresas del sector se dedican también a la actividad de alquiler de material deportivo, por ejemplo para realizar descenso de barrancos. En este caso la responsabilidad del empresario se extendería a los siniestros causados por el mal estado del material deportivo utilizado.

La importancia de los folletos. Los folletos y demás publicidad realizados por las

empresas, de acuerdo con la legislación de protección de los consumidores, van a determinar las obligaciones del empresario y el alcance de su responsabilidad. Las actividades deben quedar perfectamente definidas. Por ello sería deseable la incorporación a los folletos de una página de condiciones generales en las que se hiciesen constar los extremos propios de la contratación de este servicio turístico, como se lleva a cabo en otras informaciones sobre viajes.

El cliente debe conocer que realiza una actividad de riesgo. En el deporte de la montaña ha sido tradicional aceptar la teoría del riesgo consentido. Pero aunque el deportista asuma las consecuencias de su propia temeridad, no tiene que soportar las faltas que cometen terceras personas. Para invocar hoy día ese consentimiento del riesgo, debe de estar probado que el cliente conoce que realiza una actividad de riesgo y por ello debe procurarse su incorporación a un documento.

El Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Publicado en el mes de noviembre de 1.997, resulta de aplicación a todo tipo de utilización o disfrute de servicios y actividades y obliga a las empresas a "poner en conocimiento previo de los consumidores y usuarios, a través de los medios adecuados y de manera eficaz y suficiente, los riesgos que pudieran derivarse de la normal utilización de los productos, servicios o actividades, de acuerdo con la naturaleza de los mismos y las circunstancias personales de los destinatarios".

La formalización del contrato con el cliente. En ocasiones el primer contacto entre el guía y el cliente se lleva a cabo en la cabecera de un barranco o en la alta montaña. Es obvio que el contrato existe aunque no se firme, pero debe estudiarse la manera de plasmar la relación contractual en un documento sencillo. Rechazada la idea de firmar un contrato por los propios empresarios, es preciso concretar qué tipo de

documento podría crearse. En concreto, sería aconsejable contar con la firma del cliente bajo un texto en el que afirma conocer que realiza una actividad que implica riesgo. Aunque no eximiese de responsabilidad, tal declaración podría ser aportada como una prueba más en el proceso.

La conveniencia de firmar un documento. Una posibilidad sería incluir la información en una hoja de formato diez por quince o similar que fuera firmada por el cliente al comprar el servicio. El cliente habría de estampar su firma bajo la declaración de que conoce que realiza un deporte que implica riesgo y se compromete a seguir las instrucciones del guía. Tal declaración debería incluirse en un documento que consignase, además, datos personales como la edad, el estado civil o la afiliación o no a la seguridad social, junto a la información prescrita por la normativa acerca del equipo necesario, el precio de la actividad o la existencia de hojas de reclamaciones. Sería posible añadir otras declaraciones como la de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo del deporte que va a realizar o implique un riesgo particular para él.

La vinculación de la Administración al documento. La presentación del documento al cliente no debe producir desánimo en un momento en que se encuentra optimista. Podría resultar de utilidad la creación de una hoja unificada autorizada por la Administración que portase el logotipo de la Diputación General de Aragón. El cliente verla en ello el cumplimiento de un requisito reglamentario. La hoja unificada podría ser de uso voluntario para los empresarios y contar con el logotipo de la asociación empresarial.

La información al público. Si la Administración se implicase de este modo, el documento podría emplearse para formalizar la información al cliente sobre los diversos extremos establecidos por el Decreto regulador, tales como los precios, los seguros voluntarios o la existencia de hojas

de reclamaciones. Aunque parece más sencillo tener expuesta en la pared la información al público, al igual que las tarifas autorizadas, no puede olvidarse que no todos los clientes llegan a entrar en las oficinas de la empresa

La repercusión de la autonomía del guía. La autonomía con que cuentan los gafas desdibuja el poder de dirección del empresario en cuestiones que afectan a la responsabilidad, ya que del guía dependen las rutas a seguir, el control horario, la interpretación de la meteorología, el rechazo a conducir a un cliente poco preparado o la decisión de abandonar a un cliente que no puede continuar un recorrido. Puede caberle, igualmente, cierta responsabilidad en los accidentes producidos entre clientes.

La repercusión de las titulaciones en la responsabilidad del empresario. A efectos de determinar la responsabilidad civil, la elección de profesionales con la máxima titulación indicaría que el empresario obra con la mayor diligencia posible, ya que no basta con el mero cumplimiento de los reglamentos sino que se exige por los tribunales el haber obrado con la mayor diligencia exigible ante la situación concreta. El empresario que contrata personas con titulaciones de inferior nivel o reconocimiento, encontrará mayores obstáculos en la prueba de su diligencia.

La titulación de los guías. Los guías no solo deben ser deportistas expertos, sino que han de saber mantener la cohesión del grupo y la disciplina y ser conocedores de los primeros auxilios y del medio natural en el que se mueven. Los empresarios extreman la profesionalidad de los guías y tienden a valorarlos por lo que valen personalmente, pero se hace precisa una ordenación de las titulaciones que facultan desempeñar esta profesión. Aunque la mayor parte de los guías posee títulos homologados por el Consejo Superior de Deportes, la actual diversidad de titulaciones y las futuras convalidaciones ocasionan importantes incertidumbres. El Ministerio de Educación

todavía no ha aprobado los planes de estudios que hace tiempo fueron esbozados.

Los cursos de formación. En espera de titulaciones académicas, se hace necesaria la formación de los guías en materias que no son estrictamente deportivas. Los conocimientos aplicados de psicología, biología, socorrismo, medio ambiente, derecho, atención al cliente, etc. podrían de ser a partir de ahora objeto de cursos de formación específica dirigidos a trabajadores y empresarios en aras de obtener calidad en el servicio de la empresa turística.

La participación de las organizaciones empresariales. La participación de las organizaciones empresariales y asociaciones en determinados organismos públicos resulta imprescindible, dado que los empresarios viven de la naturaleza y sostienen la población de las zonas de montaña. Debieran ser los principales interesados en la defensa de la naturaleza y en la adopción de medidas para evitar impactos no deseados en el desarrollo de sus actividades.

4.2. Actividades no empresariales.

Aunque la investigación se ha centrado en las actividades empresariales, no es posible olvidar la realización de las mismas actividades en los mismos escenarios por personas que no contratan a una empresa.

4.2.1. El deporte federado.

La Federación Aragonesa de Montañismo. La combinación de prevención y educación con la reparación a través de los seguros de responsabilidad civil preocupa también a la Federación Aragonesa de Montañismo, pues agrupa a multitud de clubes que realizan actividades guiadas para niños y adultos bajo la dirección técnica de expertos titulados que prestan su trabajo sin retribución, al asumir su función como miembros de organizaciones sin ánimo de

lucro, aunque algunos trabajos hayan sufrido una cierta profesionalización. La Federación cuenta con un seguro de responsabilidad civil que cubre sus actividades y las competiciones que organiza, al margen del seguro de los federados. Los refugios de montaña vinculados a la Federación tienen contratados también sus propios seguros de responsabilidad civil, así como los clubes con una mayor cantidad de actividades para federados.

Las diferencias en relación con las actividades realizadas por empresas. El montañismo se encuentra en estos momentos en una encrucijada ante el auge de las empresas de turismo deportivo, pues al fin y al cabo éstas han invadido un campo que antes era ocupado exclusivamente por los clubes de montaña. Los clubes se replantean hoy su propio papel orientados hacia las tareas de iniciación y formación que llevan a cabo mediante expertos que prestan sus servicios de forma no retribuida. El aseguramiento tiene algunas condiciones diferentes, pues los clubes no tienen clientes de un día y sus posibilidades de formar al montañero aminoran los riesgos.

Las similitudes con las actividades realizadas por empresas. Federados, guiar, clubes y Federación son diferentes escalones en la posible reclamación de indemnizaciones por responsabilidad civil, no sólo por actividades de montañismo y escalada, sino incluso por las derivadas del funcionamiento de los refugios de montaña o la organización de campamentos juveniles. Las menciones a la contratación de pólizas por cuantías determinadas, la firma de contratos o documentos, la diferenciación de actividades en el seguro, la inclusión de información en los folletos, la conveniencia de contar con guías de la máxima titulación y otros aspectos que se han relacionado para las actividades de empresas de turismo deportivo, tienen aplicación también en las actividades que desarrollan los clubes y federaciones.

El riesgo del montañismo. En la jurisprudencia derivada del deporte de la montaña ha sido tradicional aceptar la teoría del riesgo consentido, fundamentada en que el deportista asume las consecuencias de su propia temeridad. Sin embargo, como se ha indicado, aunque la culpa exclusiva de la víctima exime de cualquier responsabilidad, la evolución (jurisprudencia) no permite realizar conjeturas, pues la imputación de responsabilidad dependerá del supuesto concreto. En cualquier caso, parece claro que no cabe excluir las faltas que comenten terceras personas.

Los guías benévolo. Se habla en la tradición francesa de guías benévolo para referirse a los que asumen la dirección del grupo o cordada sin retribución, en muchas ocasiones porque son los más expertos de un grupo. En la jurisprudencia francesa no parecen existir diferencias en materia de responsabilidad entre el gofa que percibe y el que no percibe remuneración. Tal como se ha indicado anteriormente, la autonomía del gofa es importante y de él dependen decisiones de tanta trascendencia como las vías a seguir, el rechazo a conducir a una persona poco preparada o la toma de decisiones ante quien no puede continuar un recorrido.

La responsabilidad de los guías benévolo. El mismo planteamiento parece obligado en España, donde la responsabilidad de estos guías no puede considerarse distinta de la de aquellos que realizan su trabajo para empresas de turismo deportivo por haber sido designados por su club o por sus propios compañeros. Su responsabilidad civil es la misma si no han revisado el material, han elegido mal el horario, han sido poco prudentes ante las condiciones meteorológicas o han afrontado una actividad para la que los compañeros no estaban físicamente capacitados. Puede resultar responsable, igualmente, de los accidentes producidos por causa de las personas que son guiadas. La responsabilidad civil, bien subsidiaria, bien

solidaria, recaerá sobre los clubes que organizan la actividad.

La responsabilidad en actividades de la Federación y de los clubes. Los planteamientos realizados en materia de responsabilidad civil para las empresas de turismo deportivo pueden reproducirse para los clubes o federaciones que organizan la actividad y responden de la elección del guía. El coste de los seguros, sin embargo, será inferior, puesto que la actividad se encuentra más controlada, al haberse ocupado los organizadores de la formación del montañero, situación bien diferente a conocerlo minutos antes de iniciar la actividad. El seguro ha de adaptarse, en la mayor medida posible, a cada una de las actividades que se realizan, por segmentos, pues el riesgo es muy diferente si se trata de un campamento juvenil o de una escalada.

La responsabilidad de los pequeños clubes. Tanto la Federación como los clubes de mayor afiliación han asumido la contratación de seguros de responsabilidad civil para sus actividades, al margen de la cobertura que ofrece el seguro federativo. Sin embargo, cada vez es mayor la integración en la Federación de pequeños clubes que ofrecen actividades de tiempo libre para los niños y jóvenes. Seda preciso buscar la fórmula para que estos clubes se adhiresen a un seguro de responsabilidad civil negociado con anterioridad por la propia Federación. De este modo se cubriera un sector, el de los campamentos juveniles, que no se encuentra en esta fecha obligado por ley a suscribir seguros con cobertura mínima. Probablemente desde la Administración pudiera llevarse a cabo una campaña para que los clubes que organizan actividades de tiempo libre para niños entrasen en la Federación.

El desarrollo de funciones de carácter público. El hecho de tener encomendados unos cometidos que no son meramente privados sino de carácter publico, hace que sean las federaciones las instancias adecuadas para canalizar ciertas

funciones como la seguridad o la prestación de medios para facilitar el deporte en la montaña mediante el mantenimiento de refugios, la colaboración en la predicción meteorológica o la apertura de senderos. Estas actividades de prevención han de repercutir en la minoración de los riesgos y, por tanto, en la disminución de las posibles responsabilidades. Las funciones de prevención de accidentes pueden canalizarse tanto a través de empresas como de la propia Federación. En Aragón se han utilizado empresas con participación pública para llevar a cabo actividades de información, prevención, estudio, etc.

Titulaciones de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada. A efectos de determinar la responsabilidad civil, la elección de profesionales con la máxima titulación será muestra de que los clubes han obrado con la mayor diligencia posible, según exige la jurisprudencia. La Federación Española cuenta hoy con su propia Escuela de guías. En tanto se produce una ordenación global de las titulaciones, de sus convalidaciones y posibles habilitaciones, se hace necesaria la formación de los guías en materias no estrictamente deportivas. Se ha indicado la conveniencia de impartir cursos sobre conocimientos aplicados de psicología, biología, socorrismo, medio ambiente o legislación.

Otras federaciones de menor repercusión en los espacios pirenaicos podrían hallarse en situación parecida. Baste citar las que corresponden a espeleología, equitación, actividades aéreas o actividades realizadas con embarcaciones.

Desarrollo de una regulación global del deporte en la montaña. Parece muy conveniente abordar de forma global la ordenación o regulación general del deporte en la montaña, que hasta la fecha ha sido regulado sesgadamente por diferentes normas dispersas que se ocupan de la protección de espacios naturales. Aragón podría convertirse en pionera en la

regulación sistemática de una actividad cuya normativa habría de armonizarse con las disposiciones sectoriales que se refiriesen a planes de ordenación o de protección de espacios naturales. De contar con financiación suficiente, el equipo investigador abordarla más adelante el estudio de las bases para una ordenación global del deporte en la montaña

4.2.2. juveniles.

Los campamentos infantiles y las actividades de tiempo libre para los jóvenes. Los campamentos juveniles presentan vertientes peculiares del mismo problema general. Su normativa propia cuida ciertos aspectos, principalmente los sanitarios, en los que parece localizar mayores riesgos. Las limitaciones presupuestarias no han permitido a los investigadores tomar contacto suficiente con personas que organizan campamentos y colonias infantiles, que, sin embargo, podrían ser objeto de un estudio posterior.

Algunos casos de responsabilidad han tenido gran difusión. Debido a ciertos casos concretos en los que se ha producido la presentación de denuncias y querellas criminales, se ha extendido la preocupación entre monitores y directores por las consecuencias de la responsabilidad civil y penal. No puede olvidarse que el monitor no requiere una capacitación técnica tan acusada como el guía de montaña

La reciente normativa aragonesa. A pesar de que se trataba de un momento de cierta sensibilización en Aragón, el Decreto de 13 de mayo de 1.997 incrementó algunas medidas preventivas, pero no fijó una cobertura mínima en los seguros de responsabilidad civil, limitándose a incluir en el artículo que se refiere a las obligaciones del director la de disponer de ciertos documentos y, entre ellos, la póliza de responsabilidad civil, sin precisar el contenido de la póliza.

El seguro de responsabilidad civil.

Cada vez es mayor la proliferación de pequeños clubes ligados a parroquias, asociaciones vecinales u otro tipo de entidades sin ánimo de lucro que ofrecen actividades de tiempo libre para los niños. Una fórmula posible para extender el aseguramiento sería llevar a cabo desde la Administración una campaña para que los clubes que organizan actividades infantiles y juveniles de tiempo libre se adhieran a un seguro de responsabilidad civil para pequeños clubes negociado con anterioridad.

4.2.3. Los montañeros independientes.

Los accidentes de personas inexpertas. No son estas actividades promocionadas por empresas, asociaciones o clubes las más afectadas por los accidentes, pues el mayor número de accidentes de montaña se produce en actividades realizadas por turistas o deportistas que van por su cuenta. Se trata en la mayoría de los casos de personas no federadas, inexpertas, desconocedoras de los riesgos de la montaña, no cubiertas por seguros de accidentes diferentes a la asistencia de la Seguridad Social o los propios de la conducción de vehículos.

La teoría del riesgo consentido. Los accidentes en montaña abren un campo extenso que no se puede abordar en esta investigación con la amplitud requerida, pero que debe estudiarse lo antes posible desde el punto de vista jurídico en toda su complejidad. Habría que reiterar cuanto se expuso anteriormente sobre la teoría del riesgo consentido, por la que el deportista asume las consecuencias de su propia temeridad, la ausencia de responsabilidad ante la culpa exclusiva de la víctima o, en todo caso, la concurrencia de responsabilidades.

Los medios de prevención de accidentes. Al igual que el turismo pirenaico no puede retroceder en el camino andado a favor de la implantación de campings o

campamentos de turismo, los accidentes sufridos en actividades deportivas de montaña no pueden perjudicar la imagen de Aragón ante unas posibilidades turísticas que no han hecho sino comenzar su proyección. Por este motivo deben adoptarse las medidas preventivas necesarias para evitar los accidentes que sufren en la montaña oscense los turistas, que en su mayoría no son aragoneses. La educación surte efecto a medio plazo. La señalización de riesgos, la colocación de paneles informativos, la implantación de una red de informadores, el ofrecimiento de los seguros de asistencia en viaje, podría dar buenos resultados, pero si la preocupación es colectiva deben intentarse soluciones colectivas.

La importancia del alojamiento en la prevención. Las personas que todas las mañanas se dispersan por un territorio muy extenso han confluído en un punto: su alojamiento. Los mensajes sobre los riesgos y las precauciones, el equipo necesario o la meteorología deben difundirse, por tanto, en hoteles, campamentos de turismo, apartamentos, viviendas de turismo rural, refugios, albergues, etc., con la colaboración de los expertos. La necesidad de realizar planteamientos globales ante problemas que exigen planteamientos colectivos, como los accidentes, ha de establecer vínculos entre los promotores de actividades que, en muchas ocasiones, no sienten los lazos que les unen.

La colaboración de otros establecimientos en la prevención. Al igual que los alojamientos, otros establecimientos pueden colaborar en tareas de prevención, como las oficinas de turismo, los comercios, los bares y restaurantes o las tiendas de alquileres de material deportivo. Otros tipos de organizaciones como los clubes, asociaciones, sindicatos, etc. podrían ofrecer colaboración en la medida de sus posibilidades.

La ampliación del seguro de asistencia en viaje. Contando con una perspectiva global, sería recomendable

intentar que cada turista fuese provisto de un seguro que concordaría en parte con el llamado seguro de asistencia en viaje, contratado ya por las empresas de turismo deportivo, pero añadiría una cobertura por responsabilidad civil y podría añadir una indemnización en caso de muerte o invalidez. Podría ser suscrito en cualquier establecimiento hostelero o comercial, mediante tique, fraccionado por días (por la mañana se podría contratar un seguro para ese día) o podría comprarse un documento o tarjeta que incorporase un seguro semanal.

La vinculación de las empresas. Si el seguro se contratase con una única compañía de seguros, probablemente ésta estaría dispuesta a asumir una parte importante del coste de una campaña de prevención que incluyese, además de carteles, la difusión de folletos para que a cada cliente se le entregase un tríptico con información y recomendaciones sobre la prevención de riesgos y la protección del medio ambiente. Junto a ello se le ofrecería en el mismo establecimiento, incluso como obsequio, la posibilidad de contratar el seguro. Las empresas colaboradoras podrían verse compensadas, aunque el mismo acceso a un listado de todas las personas que han adquirido el seguro es importante. La Administración y las organizaciones podrían utilizar el catálogo de usuarios para difusión de información turística, conocimiento del nivel de satisfacción, prevención de accidentes o educación ambiental.